

4.—Los interventores delegados no fiscalizarán de conformidad las propuestas de pago sin la comprobación del cumplimiento por los sujetos pasivos de las obligaciones formales y de pago que se establecen en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA.—La exacción de la tasa no se aplicará a las obras licitadas antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 1998, ni a las modificaciones contractuales de las mismas.

DISPOSICION FINAL.—La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. — Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 104/1998, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Soledad Pérez Domínguez como Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas y Portavoz de la Junta de Extremadura.

Visto lo dispuesto en los apartados 16 y 18 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El cese, a petición propia, de Doña María Soledad Pérez Domínguez como Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas de la Presidencia y Portavoz de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 28 de julio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1998, por la que

se asignan las funciones de las Direcciones Generales de Comercio e Industrias Agrarias, de la Producción, Investigación y Formación Agraria y de Financiación y Medio Agrarios de la Consejería de Agricultura y Comercio, durante la ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de las Direcciones Generales de Comercio e Industrias Agrarias, de la Producción, Investigación y Formación Agraria y de Financiación y Medios Agrarios de la Consejería de Agricultura y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Las funciones del Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio se ejercerán por el Jefe del Servicio de Comercialización Agraria del día 1 al 15 de agosto de 1998 y por el Jefe del Servicio de Industrias Agrarias del día 16 al 31 de agosto de este mismo año, y las funciones de los Directores Generales de Producción, Investigación y Formación Agraria y de Financiación y Formación Agraria se ejercerán por el Secretario General Técnico del día 1 al 15 de agosto de 1998.

Mérida, 24 de julio de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ